

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

364 Resolución de 23 de enero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales.

En fecha 21 de enero de 2024, se suscribió el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales, suscrito el 21 de enero de 2024, que se inserta a continuación.

En Murcia, a 23 de enero de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) y el Servicio Murciano
de Salud, para la realización de evaluaciones de factores psicosociales**

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.ª Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 318/2023, de 22 de septiembre, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente documento, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que el artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores, mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su máximo exponente.

Según el artículo 30 de la citada Ley, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, habiendo optado la Administración Regional por la modalidad de Servicio de Prevención propio.

II. Que el artículo 12.2 b) del Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, faculta al Consejero competente en materia de Función Pública a la elaboración desarrollo y coordinación de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción del personal.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud se configura como un ente de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que, en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

De acuerdo con el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, dicha competencia se ejerce a través de la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social y, en concreto, en cuanto a la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

De acuerdo con el artículo 12 del referido Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, quedando adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud, el cual, en virtud del artículo 6 del Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias en materia de gestión de personal a través de la Dirección General de Recursos Humanos y, en particular, en lo referido a la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

V. Que se declara por ambas partes el interés de que la realización de las evaluaciones de factores psicosociales a que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, antes mencionada, sean realizadas por los Servicios de Prevención Propios del Servicio Murciano de Salud y de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, con el fin de que ambos Servicios lleven a cabo, recíprocamente, las correspondientes evaluaciones de factores psicosociales del otro Servicio, pues se considera más acertado que dicha evaluación de factores psicosociales del personal de los Servicios de Prevención Propios sea realizada por personal ajeno a los mismos.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de actuación entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el Servicio Murciano de Salud, para llevar a cabo, de forma recíproca, las evaluaciones de factores psicosociales de los Servicios de Prevención Propios (SPP) adscritos a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Segunda.- Compromisos de las partes.

En relación con el objeto descrito en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

a) Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, iniciar la evaluación de factores psicosociales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, a partir de la firma del Convenio.

b) Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, iniciar la evaluación de factores psicosociales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, una vez sea solicitado por dicho Organismo.

c) Llevar a cabo la evaluación de factores psicosociales, mediante el procedimiento aprobado por los Comités de Seguridad y Salud de ambas partes.

d) Colaborar en la entrega de la información y documentación que el Servicio de prevención evaluador precise en el desarrollo de sus actuaciones.

e) Facilitar el acceso y la presencia del personal técnico encargado de llevar a cabo la evaluación de factores psicosociales, en las dependencias del Servicio de prevención correspondiente.

f) Remitir el informe de factores psicosociales a la Dirección General correspondiente, una vez finalizado el mismo.

g) Comunicar a la Dirección General correspondiente cualquier incidencia presente a lo largo de la citada evaluación.

Tercera.- Protección de datos.

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador y el Servicio Murciano de Salud se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cuarta.- Régimen económico.

La realización de las obligaciones será asumida con los recursos propios de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por lo que no se contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en este Convenio, dada la reciprocidad y compensación de las tareas a realizar.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará formada por tres miembros de cada una de las partes que serán designados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa y la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, y que velarán por el seguimiento, desarrollo y funcionamiento del sistema que se implante y resolverán cuantas dudas puedan plantearse sobre el desarrollo objeto del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo requiera alguna de las partes que firman el presente documento, con una antelación mínima de 2 días hábiles. Del resultado de las reuniones se levantará la correspondiente acta.

Sexta.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Séptima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Octava.- Modificaciones.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

Novena.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) Incumplimiento de su contenido, previo requerimiento de cualquiera de las partes, de acuerdo con el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Y siendo de conformidad de las partes, firman este Convenio electrónicamente en Murcia el 21 de enero de 2024.

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.—Por el Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.